todos los señores regidores asistan en esta
villa aunque no sea menester hazer ayun
tamiento y lo hagan y cumplan pena de seis
reales para la obra en que sus mercedes mismos
desde luego se dan por condenados

Los señores alcaldes y regidores y
jurado de suso declarados como concejo y en
nonbre de vuestra y como vecinos particulares de
lla por lo que a cada uno toca y juntos todos nue
bi de mancomun y a bas de uno y cada uno dellos
de por si y por el todo ynsolidum renunciando
como es presamente renunciaron las le
yes de duobus reis de vendi y el autentica presente
codice de fide jusoribus y el beneficio de la di
bision y escursion de bienes como en ella se con
tiene dixeron que davan y dieron su poder
cunplido bastante qual de derecho se requiere y pa
ra ser mas balido es necesario a geronimo gar
ciadas covarrubias de esta villa especialmente para
que en nonbre del dicho concejo y de los susodichos
como particulares pueda en la ciudad de cartagena
de qualquier mercader y persona della asi vezino como
forastero y de quien le pareciere conprar y conpre
al fiado qualesquier mercadarias a sepanos y sedas
lienços hierro acero avellanas papel vorrillaro
y ymella trigo cevada = o otras qualesquier que sean
y le pareciere por el precio de maravedis y plazos
que se concertare a pagar en plata doble y por los
maravedis que ansi montaren las tales mer
caderias que conprare pueda obligar y o
bligue al dicho concejo y sus propios y a los